REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION NO.89-2-5-00 009976

ECON.EUFENIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de compañías, según Resolución No. 88-1-0-3-0008;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No.075 de 1989-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía AGRO INDUSTRIAL PESQUERA HOLMIO S.A. expediente No 40359-82 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicios (s) financiero (s) de 1988;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía AGRO INDUSTRIAL PESQUERA HOLMIO S.A. el señor RICARDO REYES CEVALLOS.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor RICARDO REYES CEVALLOS, administrador de la compañía AGRO INDUSTRIAL PESQUERA HOLMIO S.A., la multa de VEINTE Y DOS MIL 00/100 SUCRES (S/.22.000,oo), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor RICARDO REYES CEVALLOS en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.
a ....01 OCT. 1989.....

E Uvidia

ECON.EUFENIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

PH.

PHH/edet.
Exp.40359-82
89-10-26

070000 00

José Gómez Vélez

Sept. 21-90

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
DEPARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACION

EN Guayaquil A 24 de Agosto de 1990
A LAS ..... HRS. NOTIFIQUE CON 9976-
SUSCRITO POR .....
EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA / /

Agro Industrial Pesquera Holmio S.A.
UBICADO EN ESTA CIUDAD EN Napasiogue Calle 3º Esq.
HABIENDOLO RECIBIDO .....

Frente al Toro de Yeso
Preguntar por "Capromar"

QUIEN MANIFIESTA DESEMPEÑAR EL CARGO DE .....
EN DICHA COMPAÑIA; PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO
SUSCRIBE LA PRESENTE DILIGENCIA CON EL INFRASCRITO
NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE GUAYAQUIL QUE CERTIFICA

Luis Costa
NOTIFICADOR NOTIFICADO